



ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2021-MPCP

Pucallpa, 23 de julio de 2021.

VISTO:

El Expediente Interno n.° 01643-2020 que contiene el Oficio N° 001-2015-MPCP-GAT de fecha 08 de enero de 2015, el Informe n.° 048-2015-MPCP-GAT-SGPUOTV-JMHZ de fecha 13 de abril de 2015, el Informe n.° 032-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-JMHZ de fecha 11 de marzo de 2021, el Informe Legal n.° 0382-2021-MPCP-GM-GAT-OAL-PJP de fecha 19 de abril de 2021, el Informe Legal n.° 400-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 03 de mayo de 2021, el Informe n.° 005-2021-MPCP-CR-CP-CODUyFP de fecha 31 de mayo de 2021, el Informe Legal n.° 555-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 21 de mayo de 2021, el Dictamen n.° 054-2021-MPCP-CR-CP-CODUyFP de fecha 16 de julio de 2021, el Proveído n.° 067-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 22 de julio de 2021, y;

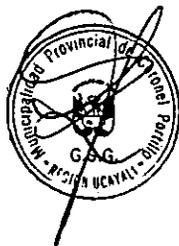
CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio n.° 001-2015-MPCP-GAT, de fecha 08 de enero del 2015, el Gerente de Acondicionamiento Territorial de la época (Arq. Manuel G. Santisteban Cárdenas), advierte que de acuerdo a las coordinaciones relacionadas con las labores de apertura de la Av. Tupac Amaru, las mismas que se encuentran en un avance del 90% aproximadamente, y que hace necesario y urgente concluir con dichos trabajos, a fin de dar continuidad de la vía; en mérito a las actas de acuerdo firmadas con esta entidad, por lo que se realizó una invitación a la administrada Luz Marina Panduro de Hurtado;

Que, de acuerdo al acta de compromiso de fecha 23 de abril de 2014; acta de compromiso de fecha 26 de enero de 2015; y, acta adicional de compromisos de fecha 10 de febrero de 2015, mediante el cual la entidad se compromete entre otros, ***“La Municipalidad se compromete independizar las áreas que producto de la apertura de vía, queden a favor de la posesionaria, que en el caso resultan ser dos (02) ambas con frente a la vía de la Av. Túpac Amaru. Asimismo, se compromete oficiosamente y sin cargo al propietario, a habilitar urbanamente ambas fracciones, en lotes para vivienda de acuerdo a lo que la posesionaria requiera. Este extremo comprende las acciones de saneamiento predial a las que hubiere lugar”*** (...);

Que, mediante Informe n.° 048-2015-MPCP-GAT-SGPUOTV-JMHZ, de fecha 13 de abril de 2015, el Ing. II de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, señala que en atención al cumplimiento al Acta de Compromisos, una Brigada de Topografía, ha realizado los trabajos de topografía y levantamiento de campo, donde se ha estaqueado los vértices y linderos de los (02) terrenos posesionados por la señora Luz Marina Panduro, permitiendo elaborar el correspondiente plano perimétrico para efecto de otorgar la Constancia de Posesión correspondiente;

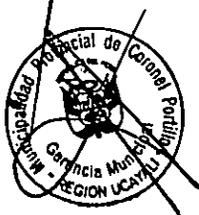
Que, mediante Informe n.° 032-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-JMHZ, de fecha 11 de marzo de 2021, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, señala que la señora Luz Marina Panduro de Hurtado solicitó el año 2013 el Saneamiento Físico Legal del predio rústico denominado "Hugo Frank", que fuera afectado por la apertura de la Av. Túpac Amaru realizada por esta comuna. Dentro de los antecedentes se tiene que la solicitante era posesionaria del predio rústico denominado "Hugo Frank", conforme se desprende del Certificado Especial de Posesión n.° 202-95-ICA de fecha 02 de abril de 1993, otorgado a su cónyuge Marco Javier Hurtado Valles, el mismo que con un área de 7.000.0 m²., se encontraba ubicado con frente a la Av. Diagonal Sur (ex carretera al



radar), en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali. Mediante acta de compromisos de fecha 23 de abril de 2014, suscrita por la solicitante y el Alcalde Provincial, se realizó el compromiso de independizar las áreas que como producto de la apertura de la vía quedarán a favor de la poseionaria, asimismo se comprometía oficiosamente, lo que comprendía las acciones de saneamiento predial a las que hubiere lugar. Sobre este compromiso, se realizó el levantamiento topográfico del área y determino que la misma era de 6,961.76 m²., descomponiéndose en (02) áreas útiles, la primera de 1,419.23 m²., y la segunda de 3.202.25 m²., correspondiendo al área de afectación vial 2,340.28 m²., que representa el 33.62% del total. Teniendo en consideración lo señalado, la Sub Gerencia realizará el saneamiento físico legal de la del Predio denominado "Hugo Frank", realizando en primer término la inmatriculación de los terrenos remanentes a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo con la denominación de Lote n.º 12 de la Manzana n.º 410-A del Plano Regulador de Pucallpa y Lote n.º 02 de la Mz. n.º 416, posteriormente a ello se procederá con la transferencia del mismo a sus actuales poseionarios, culminándose así los compromisos adquiridos por esta entidad edil;

Que, mediante Informe Legal n.º 0382-2021-MPCP-GM-GAT-OAL-PJP, de fecha 19 de abril de 2021, la Asesora Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, señala que en virtud el acta de compromisos de fecha 23 de abril de 2014, suscrita por la solicitante y el Alcalde Provincial, el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, realizó el levantamiento topográfica del área y determinó que la misma era de 6,961.76 m², descomponiéndose en (02) áreas útiles, la primera de 1,419.23 m², y la segunda de 3,202.25 m², correspondiendo al área de afectación vial 2,340.28 m² que representa el 33.62% del total. Sobre esta área solo se le ha expedido a la poseionaria la Constancia de Posesión n.º 0151-2015-MPCP-GAT-SGCAT de fecha 15-05-2015 (Área = 1,419.23 m²) y Constancia de Posesión n.º 0152-2015-MPCP-GAT-SGCAT de fecha 15 de mayo de 2015 (Área = 3,202.25 m²). Por lo que, para materializar la presente inmatriculación del predio urbano, se debe realizarse de conformidad con lo dispuesto por la Octava Disposición Complementaria de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: **"Los predios que corresponden a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el solo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros"**, esta disposición es concordante con lo dispuesto con el Art. 20º del D.S. n.º 019-2019-VIVIENDA, que aprobó el TUO de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que señala: **"Las municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición complementaria de la citada ley"**; en este sentido, los actuados deberán ser elevados al Concejo de Regidores a efecto de que aprueben la inmatriculación. Opinando elevar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que por intermedio de este se remitan los actuados al Concejo de Regidores para la aprobación de la inmatriculación solicitada;

Que, mediante Informe Legal n.º 400-2021-MPCP-GM-GAJ, de fecha 03 de mayo de 2021, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien concluye, que en el marco de lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, deviene en PROCEDENTE aprobar la inmatriculación de los terrenos remanentes a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con la denominación del Lote n.º 12 de la Mz.410-A, y el Lote n.º 02 de la Mz. 416 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa, para posteriormente proceder con la transferencia de dominio de forma gratuita a los actuales poseionarios, culminando así con los compromisos asumidos por la entidad edil, conforme el acta de compromiso firmada con fecha 26 de enero de 2015. Recomendando remitir los actuados del Expediente Interno n.º 01643-2020, al honorable concejo de regidores para que proceda de acuerdo a sus atribuciones en



observancia de la Octava Disposición Complementaria de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe n.º 005-2021-MPCP-CR-CP-CODUyFP de fecha 31 de mayo de 2021, los miembros de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad y de la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, formularon observación en virtud a la revisión y evaluación de los documentos que obran en el expediente, se pudo verificar que mediante Informe Legal n.º 400-2021-MPCP-GM-GAJ, de fecha 03 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que deviene en PROCEDENTE aprobar la inmatriculación (...), sin pronunciarse respecto a la transferencia del predio materia de inmatriculación;



Que, mediante Informe Legal n.º 555-2021-MPCP-GM-GAJ, de fecha 21 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a la observación formulada descrita en el párrafo anterior, reformula la conclusión vertida a través del Informe Legal n.º 400-2021-MPCP-GM-GAJ, de fecha 03 de mayo de 2021, concluyendo que deviene en PROCEDENTE aprobar la inmatriculación de los terrenos remanentes a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con la denominación del Lote n.º 12 de la Mz.410-A, y el Lote n.º 02 de la Mz. 416 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa, según lo descrito en el Informe n.º 032-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-JMHZ de fecha 11 de marzo de 2021;



Que, mediante Dictamen n.º 054-2021-MPCP-CR-CP-CODUyFP, de fecha 16 de julio de 2021, de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad y de la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, dictamina que resulta improcedente la inmatriculación de los terrenos remanentes a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con la denominación de Lote n.º 12 de la Mz.410-A; y, Lote n.º 02 de la Mz. 416 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa; por no contar con la competencia para la aprobación de transferencia a título gratuito de propiedad del Estado a favor de terceros;

Que, mediante Proveído n.º 067-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 22 de julio de 2021, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 014-2021 (modalidad virtual – no presencial) de fecha 22 de julio de 2021, los miembros del Concejo Municipal por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal, emitió el Acuerdo n.º 067-2021, mediante el cual aprueban el dictamen descrito en el párrafo anterior;



Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;



Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo n.º 067-2021, adoptado en Sesión Ordinaria n.º 014-2021 del 22 de julio de 2021, por mayoría de votos del número legal de los miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen n.º 054-2021-MPCP-CR-CP-CODUyFP de fecha 16 de julio de 2021, emitido por la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad y la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, en mérito al cual declara IMPROCEDENTE la inmatriculación de los terrenos remanentes a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con la denominación de lote n.º 12 de la Mz. 410-A y lote n.º 02 de la Mz. 416 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnológica de Información, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

